



UNACHU

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA



DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

VERSIÓN 00

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Formulado por:	Mtro. Saúl Morán Cusi	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	 Firmado digitalmente por: MORAN CUSI Saul FIR 45076090 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/05/2026 12:33:34-0500
Revisado por:	Mg. Waldo Morales Paredes	Director General de Administración	 Firmado digitalmente por: MORALES PAREDES WALDO FIR 41128954 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/05/2026 15:22:30-0500
	C.P.C. William Javier Acosta Laymito	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: ACOSTA LAYMITO WILLIAM JAVIER FIR 41737433 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29/05/2026 14:51:21-0500
	Abg. Manuel J. Ricse Sánchez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: RICSE SANCHEZ Manuel Jonas FIR 41585661 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/05/2026 12:42:16-0500
Aprobado por:	Comisión Organizadora	Presidente de la Comisión Organizadora	 Firmado digitalmente por: YANGALI VARGAS Jorge Luis FIR 20055757 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/06/2026 11:26:51-0500

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Descripción general del Cambio	Versión	Fecha de Publicación
1	Versión inicial del documento	00	18/05/2026

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

CONTENIDO

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. BASE LEGAL	5
4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y SIGLAS	5
5. RESPONSABILIDAD	6
6. DISPOSICIONES GENERALES	6
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	7
10. VIGENCIA	7
11. APROBACIÓN	7
12. ANEXOS	7

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones, mecanismos y procedimientos para la implementación, difusión, cumplimiento y supervisión del Código de Ética de la Función Pública en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, a fin de prevenir, detectar y gestionar conductas contrarias a los principios éticos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normativa vigente.

2. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores civiles, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, personal de confianza, docentes, personal administrativo y toda persona que preste servicios en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, independientemente de su modalidad contractual o vínculo laboral.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 3.6. Lineamientos para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Estado, aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.7. Normativa emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en materia de régimen disciplinario, integridad y gestión de recursos humanos.
- 3.8. Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 4.1. **Código de Ética:**
Conjunto de principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815.
- 4.2. **Integridad Pública:**
Actuación conforme a valores, principios y normas orientadas al interés general.
- 4.3. **Conflicto de intereses:**
Situación en la que intereses personales interfieren en el ejercicio de funciones públicas.
- 4.4. **Denuncia:**
Comunicación de hechos presuntamente contrarios al Código de Ética.
- 4.5. **SIGLAS:**
En la Directiva se emplean las siguientes siglas:
 - UNACHU: Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
 - URH: Unidad de Recursos Humanos
 - OCI: Órgano de Control Institucional
 - SERVIR: Autoridad Nacional del Servicio Civil
 - ROF: Reglamento de Organización y Funciones

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

5. RESPONSABILIDAD

5.1. Alta Dirección

Aprobar y supervisar la implementación de la presente directiva.

5.2. Unidad de Recursos Humanos

Difundir el Código de Ética, ejecutar inducción obligatoria y custodiar la documentación correspondiente.

5.3. Oficina de Integridad o la que haga sus veces

Administrar el canal de denuncias y supervisar el cumplimiento de la directiva.

5.4. Órgano de Control Institucional

Realizar acciones de control conforme a sus competencias.

5.5. Servidores y personal CAS

Cumplir las disposiciones de la presente directiva.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El cumplimiento del Código de Ética es obligatorio para todo el personal.

6.2. Todo contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 incluye la obligación de cumplir el Código de Ética.

6.3. El incumplimiento constituye falta administrativa sujeto al procedimiento administrativo disciplinario conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

6.4. La implementación del Código de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca se realiza de manera progresiva, en atención a su condición de entidad de reciente creación, con énfasis en acciones de difusión, inducción obligatoria, control y registro documentado, especialmente respecto del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

6.5. La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca adopta el Código de Ética de la Función Pública establecido en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, siendo de cumplimiento obligatorio.

6.6. El Código de Ética de la Función Pública forma parte de la presente directiva como anexo para efectos de su difusión.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Difusión

La Unidad de Recursos Humanos difunde el Código de Ética a todo el personal.

7.2. Inducción

Todo servidor recibe inducción en ética al inicio de sus funciones.

7.3. Compromiso ético

El personal suscribe el compromiso de cumplimiento del Código de Ética.

7.4. Declaración de intereses

El personal presenta declaración de intereses al inicio de sus funciones y cuando corresponda.

7.5. Canal de denuncias

La entidad implementa un canal de denuncias para la recepción y registro de presuntas faltas éticas.

7.6. Registro

La entidad mantiene registro de compromisos, declaraciones y denuncias.

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1.** La Unidad de Recursos Humanos implementa las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva.
- 8.2.** La Oficina de Integridad o la que haga sus veces emite reportes de cumplimiento.

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1.** En tanto no se implemente la Oficina de Integridad, sus funciones son asumidas por la Unidad de Recursos Humanos.
- 9.2.** El personal deberá suscribir el compromiso ético en un plazo máximo de treinta (30) días.

10. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

11. APROBACIÓN

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución de la autoridad competente de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, conforme a la normativa vigente y a las facultades conferidas, disponiéndose su difusión y aplicación en todas las unidades de organización de la entidad.

12. ANEXOS

- Anexo 1: Formato de Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética
- Anexo 2: Formato de Declaración de Intereses
- Anexo 3: Registro de Denuncias

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

ANEXO 1

FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

I. DATOS DEL SERVIDOR

- Apellidos y nombres: _____
- DNI: _____
- Cargo: _____
- Unidad de Organización: _____
- Régimen laboral: ☐ CAS ☐ Otro (especificar): _____
- Fecha de ingreso: ____ / ____ / ____

II. DECLARACIÓN

Yo, el/la servidor(a) antes identificado(a), declaro conocer el contenido del Código de Ética de la Función Pública establecido en la Ley N° 27815, así como las disposiciones de la Directiva institucional vigente.

En tal sentido:

1. Me comprometo a cumplir los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética.
2. Me comprometo a actuar con integridad, probidad, veracidad y lealtad en el ejercicio de mis funciones.
3. Declaro que evitaré situaciones de conflicto de intereses y, de presentarse, las comunicaré oportunamente.
4. Reconozco que el incumplimiento de estas disposiciones constituye falta administrativa sujeta a responsabilidad.

III. CONSTANCIA

Firmo el presente documento en señal de conformidad y compromiso.

- Lugar: _____
- Fecha: ____ / ____ / ____

Firma: _____

Nombre: _____

IV. RECEPCIÓN (URH)

- Nombre del responsable: _____
- Firma: _____
- Fecha: ____ / ____ / ____

	DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	Versión: 00 Fecha: 18/05/2026
--	--	---

ANEXO 2

FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTERESES

I. DATOS DEL DECLARANTE

- Apellidos y nombres: _____
- DNI: _____
- Cargo: _____
- Unidad orgánica: _____
- Régimen laboral: ☐ CAS ☐ Otro
- Fecha: ____ / ____ / ____

II. DECLARACIÓN

Declaro bajo juramento la siguiente información:

1. Actividades económicas o profesionales adicionales

(Señalar si realiza actividades fuera de la entidad)

2. Participación en empresas, sociedades u organizaciones

3. Relación con proveedores, contratistas o terceros vinculados a la entidad

4. Vínculos familiares en la entidad o con terceros relacionados

5. Otras situaciones que puedan generar conflicto de intereses

III. DECLARACIÓN FINAL

Declaro que la información proporcionada es veraz, completa y actualizada, y me comprometo a comunicar cualquier variación.

Asimismo, conozco que la omisión o falsedad constituye falta administrativa.

Firma: _____

Nombre: _____

DNI: _____

ANEXO 3

REGISTRO DE DENUNCIAS SOBRE PRESUNTAS FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA

I. DATOS GENERALES DEL REGISTRO

Unidad responsable: _____

Periodo: _____

II. DETALLE DE DENUNCIAS

N°	Fecha de recepción	Medio de recepción	Descripción de la denuncia	Área involucrada	Estado (Recibida / En evaluación / Derivada / Cerrada)	Responsable	Observaciones
1							
2							

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- Total de denuncias recibidas: _____
- Total en proceso: _____
- Total concluidas: _____

IV. RESPONSABLE DEL REGISTRO

- Nombre: _____
- Cargo: _____
- Firma: _____
- Fecha: ____ / ____ / ____



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 038-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 18 de mayo de 2026.



VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 025-2026-OAJ-P/UNACHU (12.05.2026), INFORME N° 0132-2026-DGA-P/UNACHU (04.05.2026), MEMORANDO N° 071-2026-WJAL-OPP/UNACHU (04.05.2026), INFORME TÉCNICO N° 039-2026-LTCS-OPP/UNACHU (29.04.2026), MEMORANDO N° 0137-2026-DGA-P/UNACHU (28.04.2026), INFORME N° 0120-2026-URH-DGA-P/UNACHU (27.04.2026), DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, Acuerdo de sesión ordinaria N° 018 del 13.05.2026 de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27815, LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en cuanto al ámbito de aplicación dispone: "Los Principios, Deberes, Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código";

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración con INFORME N° 0137-2026-URH-DGA-P/UNACHU, de fecha 07 de mayo del 2026, revisión y posterior aprobación del informe de diagnóstico inicial de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos; el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora mediante INFORME N° 0145-2026-DGA-P/UNACHU, de fecha 08 de mayo de 2026 aprobación del "Informe de Diagnóstico Inicial





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 038-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 18 de mayo de 2026.

de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, por unanimidad acordó aprobar la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA;

Estando a lo comentado líneas arriba y conforme a las facultades de la Comisión Organizadora, resulta pertinente aprobar la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA cuya finalidad es orientar la conducta de los servidores del Estado hacia la transparencia, la probidad y el servicio a la Nación, combatiendo la corrupción.;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, documento que consta de 12 números, 03 Anexos y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis YANGALI VARGAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

APHL/



Milredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca